

## **SESION ORDINARIA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014**

En Sepúlveda, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D<sup>a</sup> Margarita González Cristóbal, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D. Joaquín Matías Duque Conde, D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, D. Ramón López Blázquez y D. Julián Benito Sebastián, que excusaron su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2014, remitida junto con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad tal como está redactada por la Secretaria.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**.- DECRETO 168/2014.-** De concesión de licencia de obra a D<sup>a</sup> Eulalia Lobo Onrubia, para construcción de edificio de Recreo (merendero) en C/ Talanquera nº 23 de Castillo de Sepúlveda, condicionada a la presentación del preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y resto de condiciones que se señalan en el Decreto.

**.- DECRETO 169/2014.-** Sobre los escritos presentados por D. Pedro Alonso Ortega, solicitando con base a las razones que expone, que se autorice por el Ayuntamiento a D. Tomás Alonso Ortiz, el uso de la sepultura de sus abuelos maternos, D. Tiburcio Ortega Sebastián y D<sup>a</sup> Francisca Lechuga Velázquez, sita en el cementerio municipal de esta Villa, y como continuación del anterior, solicitando que en la autorización de uso de la sepultura al citado señor se le recuerden los requisitos legales a acatar, y los derechos de sus abuelos antes expresados a ser tratados con respeto, a mantener sus restos en la sepultura y a que sus nombres figuren inscritos en la lápida, y sobre el posterior escrito presentado por D. David Alonso Chacón, adjuntando al expediente escritos de solicitud de transmisión de los derechos de concesión sobre la citada sepultura a D. Tomás Alonso Ortiz, firmados por otros descendientes de los inhumados en la expresada sepultura. Resolviendo lo siguiente, previo informe de la Secretaria en relación a la legislación aplicable y con base a las consideraciones que se exponen en el Decreto:

*PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por D. Pedro Alonso Ortega y autorizar la transmisión del derecho de uso de la citada sepultura a favor de D. Tomás Alonso Ortiz, quien deberá hacerse cargo de los derechos y obligaciones que correspondan*

*con arreglo a la normativa aplicable y específicamente a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora de la tasa por prestación del servicio del Cementerio Municipal, así como conforme a las condiciones de respeto a los restos de las personas inhumadas, de permanecer en la sepultura y de que sus nombres figuren inscritos en la lápida, según lo solicitado por el interesado.*

*SEGUNDO.- Que esta autorización se concede a salvo de otros derechohabientes que también tuvieran derechos en relación a la sepultura y sin perjuicio de que los conflictos familiares que pudieran existir sobre dichos derechos y/o el ejercicio de los mismos, sean dirimidos entre los afectados o, si lo consideran oportuno, ante los tribunales ordinarios, al ser asuntos entre particulares que exceden de la competencia del Ayuntamiento.*

*TERCERO.- Notificar esta resolución al solicitante D. Pedro Alonso Ortega, así como a D. David Alonso Chacón, como interesado en el expediente.*

**.- DECRETO 170/2014.-** Sobre expediente de solicitud de licencia de obra por D. Juan Miguel Severiano Sebastián, en representación de Comercial Severiano, S.L. para ejecución de edificio para Casa Rural en C/ Comandante Cristóbal Nº 12 de esta Villa, y vistos el proyecto técnico e informes y antecedentes obrantes en el expediente, en especial el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de fecha 11 de noviembre de 2014, ha autorizado las obras según la documentación presentada, *dado que su ejecución no alteraría las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, por lo que se cumpliría lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.* Resolviendo:

Tener por cumplida de conformidad la comunicación previa de la actividad de Casa Rural, con arreglo al proyecto técnico presentado, debiendo liquidar la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 6 aplicable, y con las advertencias que se señalan y conceder la licencia urbanística solicitada, conforme al proyecto técnico aprobado, (proyecto visado de fecha 02-06-2014 con las modificaciones del proyecto visado con fecha 08-07-2014), condicionada a la presentación del correspondiente nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y resto de condiciones que se señalan en el Decreto.

**.- DECRETO 171/2014.-** Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación previa por D. Amalio Pacheco Galera, de la actividad de Tienda de Muebles sita en C/ Subida a la Picota nº 9 de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 6 aplicable, y condicionada al efectivo cumplimiento en el funcionamiento de la actividad de lo establecido en la normativa sectorial aplicable a esta clase establecimientos, en especial la de seguridad y contra incendios, debiendo presentar en el Ayuntamiento copia del alta fiscal en la actividad económica correspondiente, y con las advertencias que se señalan en la citada resolución.

**.- DECRETO 172/2014.-** Que se transcribe:

“Visto el escrito presentado por D. JOSE MARIA ROMAN CASLA, solicitando certificación urbanística sobre la finca en C/ Subida a la Picota 45, al sitio “Cuesta del Rosario”, con referencia catastral 7622920VL3772S0001PA, *“en el que conste que la finca reflejada al principio, no se encuentra incluida en ningún plan de sectorización para convertir su suelo en delimitado, ni tiene establecido ningún plazo de ejecución para su desarrollo urbanístico. Por lo que su suelo urbanizable es NO DELIMITADO con sus ventajas e inconvenientes.”*

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal sobre los antecedentes y la legislación aplicable.

**RESULTANDO:**

1º.- Con entrada nº 1466, de 26 de noviembre de 2012, se presentó por D. José María Román Casla, el referido escrito de solicitud de certificación en los términos expresados.

2º.- Con fecha 12 de febrero de 2013, se emitió por la Arquitecta Municipal el informe que consta en el expediente sobre el Sector de Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal HOSPITAL-LA PICOTA, SU-2, al que pertenece la finca expresada.

3º.- Con arreglo a dicho informe y a lo establecido en la normativa aplicable, no se expidió por la Secretaria la certificación en los términos solicitados, al no ser posible legalmente, estando integrada la finca en Suelo Urbanizable Delimitado y siendo aplicable el régimen de dicha clase de suelo y no, por tanto, el No Delimitado que pretende el interesado, quedando archivada la solicitud junto con el informe técnico en la carpeta de otros asuntos instados por el expresado señor, hasta que se ha localizado, con motivo de recibir comunicación de su queja al Procurador del Común por ausencia de contestación, una vez realizadas las comprobaciones oportunas sobre su objeto.

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que conforme se señala en el informe emitido por la Arquitecta Municipal, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas en 1997 y publicadas en 1998 (por tanto anteriores a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León), tanto en el texto como gráficamente, el suelo urbanizable se divide en diversos "sectores", siendo el SU-2 Hospital-La Picota, al que pertenece la finca referenciada, señalando el texto de las Normas:

*Art. 6.1.6. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SECTORES*

DEFINICION. Los diversos sectores de suelo urbanizable, para cuyo desarrollo se determinan Planes Parciales, se definen en la documentación gráfica.

- RELACION:     1. VIRGEN DE LA PEÑA [SU-1]  
                  2. HOSPITAL-LA PICOTA [SU-2]  
                  3. INDUSTRIAL SANTA CRUZ [SU-3]

**APROVECHAMIENTO-TIPO**

*Cada uno de los sectores se define como AREA DE REPARTO. Los aprovechamientos-tipo para cada una de ellas serán:*

<i>Area 1. Virgen de la Peña [SU-1]</i>	<i>0.55 M2/M2</i>
<i>Area 2. Hospital-La Picota [SU-2]</i>	<i>0.75 M2/M2</i>
<i>Area 3. Industrial de Santa Cruz [SU-3]</i>	<i>4.50 M2/M2</i>

**CONDICIONES PARTICULARES**

**2. SECTOR HOSPITAL-LA PICOTA.[SU-2]**

**OBJETIVOS**

- Crear disponibilidad de suelo que permita la expansión del núcleo de Sepúlveda, sin perturbar los valores paisajísticos de la Villa, impidiendo el desarrollo excesivo de la edificación en la vertiente sur del cerro sepulvedano, con incidencia fuertemente negativa en la silueta monumental.

**USOS**

- Vivienda
- Garaje-aparcamiento al servicio de la vivienda
- Comercio
- Hostelería. Hotel, restaurante, cafetería, etc...
- Industria, exclusivamente artesanal
- Almacenes, hasta los 300,00 m2 de superficie
- Cultural, educativo y recreativo

**IMPOSICIONES**

*Paralelamente a la calle Hospital se situarán bloques con la disposición que se señala en la documentación gráfica, con una profundidad máxima de 10,00 M y una altura de dos plantas (PB+1) contadas en la calle que señala la alineación exterior.*

*A lo largo de la alineación interior, se situará un espacio libre privado.*

**INTENSIDADES**

- Superficie total del Sector, 48 059,00 M2
- Edificabilidad, 0.75 M2/M2
- Superficie total edificable, 36 044.25 M2
- Ocupación, 35%
- Superficie ocupada en planta, 16 820.65 M2

- Numero total de viviendas, 250, equivalente a 52 viviendas/Ha.
- Altura máxima de los edificios, dos plantas(PB+1)
- Vuelos no permitidos.

Por lo que sí que existe en las Normas Subsidiarias de Sepúlveda una delimitación del área SU-2, al que se llama “Sector” y que se define como un área de reparto, siendo de aplicación el régimen de suelo urbanizable delimitado.

2º.- Que la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 c), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (únicamente derogado este apartado en lo relativo a los Planes Generales de Ordenación Urbana por la Ley 10/2002, de 10 de julio), estable lo siguiente:

1. *En los Municipios con Planeamiento general vigente a la entrada en vigor de esta Ley, y en tanto no se adapten a ella conforme a la Disposición Transitoria primera (caso de este Municipio), el régimen urbanístico aplicable será el establecido en esta Ley, con las siguientes peculiaridades:*

c) *En el suelo urbanizable programado, en todo caso, en el suelo urbanizable no programado con Programa de Actuación Urbanística aprobado, y en el suelo apto para urbanizar con sectores delimitados y con aprovechamiento medio o índice equivalente (supuesto del SU-2 conforme consta en el informe de la Arquitecta Municipal), se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el suelo urbanizable delimitado, con la salvedad señalada en el apartado anterior (que para delimitar el aprovechamiento correspondiente a los propietarios de terrenos incluidos en áreas de reparto, las referencias al aprovechamiento medio del sector se entenderán hechas al aprovechamiento tipo del área de reparto).*

En el mismo sentido, la Disposición Transitoria Tercera “Vigencia de los instrumentos de planeamiento general”, de la Ley de Castilla y León 4/2008, de 15 de septiembre, de Urbanismo y Suelo, (que no ha derogado la disposición transitoria anterior de la Ley 5/1999) establece lo siguiente:

*En los municipios con planeamiento general, el régimen urbanístico aplicable hasta que se adapten a esta Ley, será el establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, con las modificaciones introducidas por esta Ley y con las siguientes peculiaridades:*

a) *En los municipios que al entrar en vigor esta Ley no hubieran adaptado su planeamiento general a la Ley de Urbanismo de Castilla y León:*

3º.- *En suelo urbanizable programado y en suelo apto para urbanizar con sectores delimitados se aplicará el régimen del suelo urbanizable.*

Por tanto, el SU-2 en que se integra la finca del interesado es SUELO URBANIZABLE DELIMITADO, no siendo aplicable al mismo, el régimen del suelo urbanizable no delimitado, (ni el del suelo rústico común), del suelo urbanizable no programado, y del suelo apto para urbanizar sin sectores delimitados (Disposición Transitoria Tercera 1.d de la Ley 5/1999, y Disposición Transitoria Tercera 4º de la Ley 4/2008).

3º.- Que no se ha promovido, ni está en tramitación, el Plan Parcial para el desarrollo de este sector de suelo urbanizable (artículo 137 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), que señale los plazos para el cumplimiento de los deberes definidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 5/1999, o en su defecto, determine la aplicación del plazo supletorio de ocho años desde la aprobación definitiva de dicho instrumento (artículo 21 de la citada Ley y 49 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

4º.- Que el artículo 146 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, efectivamente establece el derecho a que el Ayuntamiento informe, mediante certificación con el contenido que señala el citado precepto, sobre el régimen urbanístico aplicable a un terreno concreto, (o sector, unidad de actuación o ámbito de planeamiento o gestión en que se encuentre incluido), pero obviamente, no puede fundamentarse en ese derecho la obligación de informar y certificar los contenidos que el solicitante tenga por conveniente, basados en sus propias interpretaciones de la normativa, mucho menos si como en este caso lo que se pretende se haga constar es erróneo y contrario a la regulación establecida el planeamiento municipal vigente.

5º.- Que respecto al sorprendente contenido, de todo punto inexacto, de la argumentación que realiza el interesado en el apartado 3º de su solicitud, sobre determinados acuerdos que dice adoptados por el Ayuntamiento en relación a otros suelos, hay que aclararle lo siguiente:

- Sobre la “LASTRA GIRIEGA”:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal fueron aprobadas definitivamente de forma parcial por Orden de 16 de diciembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 6 de 12-01-98), que resolvió *suspender la aprobación en lo que se refiere al SU-4, Lastra Giriega, debiendo presentarse una Evaluación Estratégica Previa.*

Tras la correspondiente tramitación, la Consejería de Fomento, por Orden de 29 de julio de 2002 (no por acuerdo municipal como consigna el solicitante), resolvió *aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sepúlveda (Segovia) en el ámbito del Sector “Lastra Giriega”, con las correcciones al documento indicadas en el Fundamento V. El Ayuntamiento deberá elaborar un texto refundido con la documentación definitiva.*

Interpuesto recurso contencioso administrativo por un particular contra la citada resolución, con fecha 21 de junio de 2004, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictó Sentencia estimando el citado recurso y declarando no ajustada a derecho la citada Orden de la Consejería de Fomento, procediendo a su revocación y anulación, en base a lo fundamentado en dicha sentencia.

Por diversas circunstancias no llegaron a culminarse los procedimientos de revisión de las Normas Urbanísticas Municipales iniciados por el Ayuntamiento que incluían la regulación general del citado Sector de Suelo Urbanizable (SU-4) y, en concreto en la iniciada en 2006, también la ordenación Detallada del Sector SUD-1 “Lastra Giriega”, por lo que los terrenos incluidos en el ámbito de la referida “Lastra Giriega”, no habiéndose llegado a aprobar definitivamente dicho suelo urbanizable, tienen la clasificación urbanística de Suelo Rústico con arreglo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 5/1999, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con las modificaciones de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre.

▪ Sobre “BUEN-HOMBRE”

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, clasificaron los terrenos, anteriormente rústicos, incluidos en la Finca “Buen Hombre”, como Suelo Urbano, (excepto la franja limítrofe con la carretera clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección de Carreteras), con la regulación que consta en dichas Normas, cuyo texto está íntegramente en el BOP de fecha 13 de mayo de 1.998.

Posteriormente se tramitó a instancia de Crece Sepúlveda, S.L. una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 6 de febrero de 2007, así como la Ordenación Detallada del Sector “Buen Hombre”. Fases II y III, que se aprobó por acuerdo de 28 de abril de 2007 (no existe el acuerdo de 21 de marzo de 2007 que señala el interesado). En la Modificación Puntual expresada, que se publicó en el BOP de fecha 18 de abril de 2007, se clasificaron los terrenos de dichas Fases como Suelo Urbano No Consolidado.

Por tanto, los terrenos comprendidos en la finca denominada “Buen Hombre” no han estado nunca clasificados como suelo urbanizable, ya que tienen la siguiente clasificación según las Normas de Planeamiento Municipal vigentes.

- Terrenos Comprendidos en la Fase I, Suelo Urbano Consolidado y Suelo No Urbanizable de Protección de Carreteras.
- Terrenos comprendidos en las Fases II y III, Suelo Urbano No Consolidado.

6º.- Si bien, con arreglo a lo anteriormente expuesto, no se puede legalmente expedir (y por eso no se expidió en su día por la Secretaria Municipal) la certificación urbanística en los términos solicitados, y puede entenderse denegada por silencio administrativo la solicitud presentada, debe dictarse resolución expresa, con arreglo a lo establecido en los artículos 42.1 y 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Siendo esta Alcaldía competente para resolver sobre la petición, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Denegar lo solicitado por D. José María Román Casla, no procediendo legalmente la expedición de la certificación urbanística relativa a la finca de referencia catastral 7622920VL3772S0001PA, sita en C/ Subida a la Picota 45 de Sepúlveda, en los términos que pretende el interesado.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 173/2014.-** Delegando en el 1er. Teniente de Alcalde, D. Joaquín Matías Duque Conde, la celebración y autorización de matrimonio civil, el sábado día seis de diciembre de dos mil catorce a las diecinueve horas.

.- **DECRETO 175/2014.-** Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación previa por D<sup>a</sup> Cristina Antón Ortega de la actividad de Tienda de Alimentación en Plaza del Trigo nº 8 de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 6 aplicable, a salvo de las autorizaciones que fueran necesarias, en su caso, de otras Administraciones competentes en la materia, y condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Informe favorable de los Servicios Veterinarios del Centro de Salud de Sepúlveda sobre cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias legalmente exigidas.
- Presentación de copia del alta fiscal en la actividad económica correspondiente.
- Efectivo cumplimiento en el funcionamiento de la actividad de la legislación sectorial aplicable a este tipo de establecimientos comerciales, en especial la de seguridad y contra incendios.

Con las advertencias que constan en la referida resolución.

.- **DECRETO 176/2014.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad a nombre de M<sup>a</sup> Fuencisla Andrés Gil, de las licencias municipales de actividad y apertura del Bar-Restaurante sito en C/ Conde de Sepúlveda nº 26 de esta Villa, que figuraba a nombre Fuentes Andrés C.B., previa liquidación de la tasa correspondiente, subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

.- **DECRETO 177/2014.-** Sobre expediente de licencia ambiental solicitada por D. Eusebio Fernández Poza, en representación de Pinar y Eusebio, C.B., para Bar-Restaurante en C/ Subida a la Picota nº 5 de esta Villa, informando favorablemente la licencia de actividad solicitada, a salvo de las autorizaciones que procedan del resto de Organismos competentes en la materia y efectivo cumplimiento de las medidas correctoras que, en su caso, se señalen para el funcionamiento de la actividad, y disponiendo dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental (actual Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo) a los efectos procedentes.

.- **DECRETO 179/2014.-** Teniendo por cumplida la comunicación previa por D. Juan Manuel López Rodrigo, de la actividad de Corral doméstico de conejos (3 conejos) y Corral doméstico de ganado ovino (3 ovejas) que no superan 1 UGM, en las parcelas 5043 y 5045 del Polígono 3 de Hinojosa del Cerro y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en los términos que se señalan en la citada resolución.

.- **DECRETO 180/2014.-** Con el siguiente contenido literal:

“Examinado el expediente incoado para la enajenación del siguiente inmueble de naturaleza urbana, Local comercial de 99,09 m<sup>2</sup>, sito en la C/ Sancho García nº 15, de dos plantas, compuesto de vestíbulo de entrada en la planta baja, escalera y local propiamente dicho en la planta alta; con referencia catastral 7319601VL3771N0005QD y que linda: Frente, calle de su situación; espalda, subsuelo de la calle Espinacar; derecha, subsuelo de la calle Espinacar; izquierda, en planta baja con local nº 4 (en C/ Sancho García nº 13, de referencia catastral

7319601VL3771N0004MS), y en planta alta con el local nº 2 (en C/ Sancho García nº 9, de referencia catastral 7319601VL3771N0002ZP) en la zona de mayor altura de éste y con el subsuelo de la calle Espinacar. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, al folio 72, del Libro 34, Tomo 1906, Finca nº 2994, Inscripción 1ª División Horizontal.

ATENDIDO: Que el expresado inmueble está calificado como bien patrimonial y ha sido valorado por la Técnico Municipal en 40.204,37 euros.

ATENDIDO: Que la venta se justifica en la no adscripción a una función municipal específica, ni estando prevista en un futuro inmediato, y en la necesidad de nutrir el presupuesto de gastos de capital de esta Entidad, en que está prevista la enajenación que se pretende.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretaría-Intervención, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto y correspondiendo la competencia a esta Alcaldía con arreglo a lo establecido por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Enajenar por Subasta Pública: procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa con un único criterio de adjudicación al mejor precio, el expresado bien patrimonial.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento expresado y anunciar la correspondiente convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la Página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Con carácter previo, dar cuenta del expediente de enajenación a la Excm. Diputación Provincial, que tiene delegada esta función por la Junta de Castilla y León, a efectos de lo establecido por los arts. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

.- **DECRETO 181/2014.-** De delegación de funciones en la Segundo Teniente de Alcalde, Dª Margarita González Cristóbal, por ausencia de la Alcaldía los días 23 a 28 de diciembre del presente año (ambas fechas inclusive), por vacaciones reglamentarias.

.- **DECRETO 183/2014.-** Aprobando las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes por las tasas de prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, de servicios de alcantarillado y depuración y por recogida de basuras, correspondientes al segundo semestre del 2014, con el siguiente periodo voluntario para el pago de los recibos de los conceptos tributarios indicados: hasta el 24 de febrero de 2015; y disponiendo proceder a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para la notificación colectiva de las liquidaciones-recibos incluidos en las citadas listas y anuncio de cobranza en el periodo voluntario de pago, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.

.- **DECRETO 186/2014.-** Concediendo a D. Manuel San Miguel Trapero, la licencia solicitada de segregación de la finca urbana referida sita en la Carretera de Boceguillas nº 11 de Sepúlveda, con referencia catastral 8626911VL3782N0001SU, de una superficie total de suelo de 199 m2 , con arreglo al plano que se adjunta a la resolución, en las dos parcelas siguientes:

- Parcela 1, de 98,50 m2
- Parcela 2, de 100,50 m2

Previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 18 aplicable, y a los únicos efectos de la división o segregación del inmueble, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los anteriores Decretos.

Por la Alcaldía se somete a ratificación por el Pleno Corporativo la siguiente resolución:

.- **DECRETO 184/2014.-** Con el siguiente contenido literal:

“Visto el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO HERRERO MARTIN, solicitando, con base a las razones que expone, permiso para no abrir la Discoteca “La Violeta”

los días 25 de diciembre 2014 y 1 y 6 de enero de 2015 (Pascua de Navidad, Año Nuevo y Reyes).

Dada cuenta por Secretaría de los antecedentes sobre este asunto y de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento para la explotación de dicha Discoteca , por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado, y tal como ya se ha autorizado por la Corporación en ocasiones anteriores, eximir al interesado de la obligación de apertura de la actividad en los concretos días festivos 25 de diciembre del presente año, y 1 y 6 de enero de 2015, al considerar la reducida afluencia de público al tratarse de unas fechas de celebración familiar.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, y dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar el expresado Decreto.

### **3º.- SUBVENCIONES.-**

**LÍNEA DE AYUDA PROVINCIAL A OBRAS MUNICIPALES PARA 2015.-** Se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial sobre el mantenimiento e incremento para el próximo año 2015, de la Línea de Ayuda Provincial a Obras Municipales, comunicando que el importe total asignado a este municipio es de 82.398,50 €. De total de dicha cuantía, se deberá invertir en ejecución de obras en uno, varios o todos los núcleos de población, el importe de 30.000,00 euros, financiando la Diputación 2/3 de ambas cuantías.

Las Bases de la convocatoria para esta línea de ayuda han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de fecha 26-12-2014, señalando un plazo de presentación de solicitudes de hasta el día 31 de enero de 2015.

La Corporación Municipal queda enterada.

**4º.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2015.-** No pudiéndose disponer del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, al no haberse obtenido el quórum de asistencia legalmente exigido a la reunión convocada al efecto, se informa por la Alcaldía de que se aplaza este asunto a la próxima sesión del mes de enero.

**5º.- ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y APROBACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CUYO IMPORTE SEA HASTA 5.000 €.-** Se adoptan los siguientes acuerdos:

**A).- ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y APROBACION DE LA CITADA EXCLUSIÓN.-** Se da cuenta de informe de Secretaría-Intervención sobre lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La Corporación Municipal queda enterada y **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que el artículo 4 de la citada Ley entrará en vigor el 15 de enero de 2015, por lo que a partir de dicha fecha *todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, y estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada* las entidades a las que se refiere dicha norma (sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y resto de entidades que se citan en el precepto), estableciendo la citada Ley la obligación tanto del Estado, como de las Comunidades Autónomas y de todas las Entidades Locales, de disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán las mismas.

2º.- Que, no obstante, el referido artículo 4 de la Ley 25/2013, dispone que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, lo que se estima necesario establecer por el Ayuntamiento para facilitar la paulatina implantación del sistema.

3º.- Que el artículo 6.1. de la Ley 25/2013, desarrollado por la Orden HAP 1074/2014, permite a las entidades locales adherirse por medios telemáticos al Punto General de Entrada de la Administración General del Estado, realizándose dicha adhesión conforme a las condiciones de uso establecidas por resolución del Secretario de Estado de Administraciones Públicas. Resultando conveniente la adhesión de este Ayuntamiento a dicho Punto General, dado que no se ha arbitrado un punto de entrada por la Diputación Provincial de Segovia para prestar este servicio a los municipios, y el Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para establecer su propio punto general de entrada, dados los complejos requisitos técnicos y legales exigidos.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adherirse este Ayuntamiento al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros.

**TERCERO.-** Establecer esta exclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2015.

**B).- APROBACION INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA.-** Considerando que, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados en el apartado anterior, con la tramitación de la adhesión y publicación de dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia antes del 15 de enero próximo, así como con la regulación de la exención en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de carácter reglamentario, con arreglo al tenor literal del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y para mayor seguridad jurídica conviene regular la exclusión acordada de las facturas de importe menor a 5.000 € en una ordenanza municipal específica; con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso de la factura electrónica y supuestos de exclusión de la obligación de facturación electrónica por los bienes y servicios prestados al Ayuntamiento de Sepúlveda.

**SEGUNDO.-** Abrir periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón del Ayuntamiento, para que puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y aprobada la citada Ordenanza Municipal, procediéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**6º.- EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS**

**CERRADOS. APROBACIÓN DEFINITIVA.**- Visto el expediente tramitado sobre modificación de saldos de ejercicios cerrados, tanto de ingresos como de gastos, y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que el Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente.

2º.- Que sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de 1 de diciembre de 2014, no se ha presentado ninguna reclamación, alegación ni sugerencia.

Dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable obrante en el expediente; la Corporación Municipal previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el expediente de depuración de obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

**SEGUNDO.-** Modificar el saldo de **obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados**, con bajas o anulación de obligaciones reconocidas por un importe total de **27.258,40** euros, con el desglose y detalle de los terceros, conceptos y causas o motivos que se expresan en el listado obrante en el expediente, con el siguiente resumen:

<b>EJERCICIOS</b>	<b>OBLIGACIONES PTES. PAGO A DEPURAR</b>	<b>BAJAS</b> Por pago, errores, duplicidad o prescripción	<b>RESTO</b>
<b>2007</b>	2.600,00	<b>2.600,00</b>	
<b>2008</b>	10.832,21	<b>10.832,21</b>	
<b>2009</b>	8.854,28	<b>8.854,28</b>	
<b>2010</b>	4.968,02	<b>4.968,02</b>	
<b>2011</b>	0,12	<b>0,12</b>	
<b>2013</b>	3,77	<b>3,77</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>27.258,40</b>	<b>27.258,40</b>	0,00

**TERCERO.-** Modificar el saldo de **derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados**, con bajas o anulación de derechos reconocidos por un importe total de **28.896,66** euros, con el desglose y detalle de terceros, conceptos y causas o motivos que se expresan en el listado obrante en el expediente, con el siguiente resumen:

<b>EJERCICIOS</b>	<b>DERECHOS PTES. INGRESO A DEPURAR</b>	<b>BAJAS</b> Por ingreso, errores, duplicidad prescripción y otras	<b>RESTO</b>
<b>1995</b>	127,74	<b>127,74</b>	
<b>2005</b>	168,00	<b>168,00</b>	
<b>2006</b>	936,00	<b>936,00</b>	
<b>2008</b>	596,74	<b>596,74</b>	
<b>2010</b>	4.168,71	<b>4.168,71</b>	
<b>2011</b>	1.400,15	<b>1.400,15</b>	
<b>2012</b>	21.499,32 *	<b>21.499,32 *</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>28.896,66</b>	<b>28.896,66</b>	0,00

\* Fundamentalmente baja de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 21.129,32 €, liquidado por licencia concedida para rehabilitación del Molino de Talcano para Centro de Turismo Rural, no habiendo llegado a iniciarse las obras.

**RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN DE SALDOS DE EJERCICIOS CERRADOS:**

- Bajas de obligaciones reconocidas pendientes de pago:	27.258,40 €
- Bajas de derechos pendientes de cobro:	28.896,66 €
- Saldo resultante (Déficit en el remanente de tesorería):	<b>-1.638,26 €</b>

**CUARTO.-** Que se realicen los correspondientes asientos contables para reflejar las modificaciones expresadas.

## **7º.- INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE. EJERCICIO DE 2013.-**

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, del informe del seguimiento del Plan de Ajuste en el ejercicio de 2013, que ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (una vez requerido su cumplimiento por escrito del citado Ministerio de fecha 9 de diciembre último y abierta la plataforma que posibilita su obligada remisión por vía telemática, al no ser posible trasladar los datos antes del cierre de aquella en el plazo establecido en su día, debido a un problema informático), con arreglo a lo dispuesto en los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, con el contenido que se detalla en el informe enviado y documentación que consta en el expediente, y que se resume a continuación:

### **A) Resumen del estado de ejecución del Presupuesto:**

Según estados de ejecución del Presupuesto a 31 de diciembre de 2013, tanto en ingresos como en gastos, resumidos por capítulos, que se anexan al informe.

**B) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas** (comparando los ahorros generados en 2013 con los generados en 2012 para determinar la ejecución de ajustes acumulados del Plan):

#### **B.1 MEDIDAS DE INGRESO:**

- MEDIDA 1. Subidas Tributarias (subida de Impuestos y tasas)

Resultado de los acuerdos de la Corporación Municipal de 9 de noviembre de 2011, y de 26 de octubre de 2012, de modificación y establecimiento de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento, aplicadas en el ejercicio de 2013.

Total ejecución acumulada en 2013: 30.108,82 €

- MEDIDA 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de abril de 2012, solicitando la recaudación ejecutiva de las tasas de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales y basuras por el Servicio de Recaudación de Tributos de Diputación, habiendo acordado la Junta de Gobierno Provincial en sesión de 3 de junio de 2012, la aceptación de la referida delegación de competencias para la recaudación ejecutiva, que se ha empezado a realizar en el ejercicio de 2013.

Total ejecución acumulada en 2013: 9.340,06 €

- MEDIDA 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados

.- Mejora de control de las edificaciones no declaradas y su comunicación al Catastro.

.- Mayor control de obras menores ejecutadas sin licencia, especialmente en los pueblos agregados del municipio, así como de los presupuestos de obras presentados y finales de obra a efectos de liquidación del ICIO.

Total ejecución acumulada en 2013: 233,68 €

- MEDIDA 4. Correcta financiación de tasas

Corrección de las desviaciones apartado B.4 del Plan de Ajuste, según estudios económicos para estimación de costes, resultados de la liquidación de los correspondientes programas de gastos en que se incluyen dichos servicios, y DRN 2013 para su financiación.

Aunque se consigue rebajar entorno al 14,65% el resultado negativo de este apartado en el 2012 (-65.270,34 €) por el incremento de tasas y medidas de control de gasto, la desviación total que se produce respecto a la previsión de -40.090,00 € del Plan de Ajuste, viene dada fundamentalmente por el déficit en la prestación de los Servicios Deportivos y Culturales, en especial Biblioteca/Telecentro, y Museo, que no obstante el Ayuntamiento considera deben mantenerse en interés del municipio, asignando otros fondos propios para su financiación.

Total ejecución acumulada en 2013: -55.705,07 €

- MEDIDA 5. Otras medidas por el lado de los ingresos

Mejora de la gestión y rentabilidad del Patrimonio

En ingresos corrientes se difieren al 2014 parte de las medidas señaladas en este apartado, por lo que el único resultado a evaluar es la concesión del uso del antiguo local de la oficina de turismo para actividades turísticas desde junio 2013. Asimismo, respecto a ingresos de capital, se computa la venta de parcela sobrante y se continuará en 2014 la tramitación de otros expedientes de enajenación previstos.

Total ejecución acumulada en 2013: -15.150,00 €

## **B.2 MEDIDAS DE GASTO:**

- MEDIDA 1. Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)

.- Retribuciones de la Alcaldía, con dedicación parcial (30 horas semanales), en vez de a jornada completa, según acuerdo del Pleno Corporativo de 21 de junio de 2011. Se mantiene en el ejercicio de 2013, el mismo ahorro de costes que en 2012.

.- Resolución de contratos temporales, a la finalización de las prórrogas realizadas después de concluido el periodo de subvención: Agente de Empleo y Desarrollo Local en marzo 2012 y de peón de servicios el 10 de enero de 2013.

.- Reducción desde septiembre de 2012, en una hora diaria (de 30 horas a 25 horas semanales) de la jornada del contrato a tiempo parcial de las dos Técnicas de Educación Infantil del Centro Asistencial de niños de 0 a 3 años.

.- Reducción de salarios del nuevo contrato del puesto de gestión del museo y otras actividades culturales y reducción del coste de la trabajadora de apoyo contratada en la época de mayor afluencia, para atención del museo y oficina de turismo.

.- No se han cumplido las previsiones del Plan sobre eliminación de horas y gratificaciones por trabajos extraordinarios del personal laboral, habiéndose generado más gasto en esta anualidad. No obstante, hay que tener en cuenta que en gran parte responde a tareas necesarias en las Fiestas Locales u otras festividades, en las que se ha generado más ahorro que el previsto.

Total ejecución acumulada en 2013: 33.322,47 €

- MEDIDA 10. Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

Si bien se ha mantenido el contrato menor como fórmula más ágil en las contrataciones, se ha procurado solicitar más de un presupuesto previo y ha existido un mayor control y coordinación con la intervención, aunque debe perseverarse en estas medidas. También se ha procurado la mejor organización y mayor rendimiento de la brigada municipal de obras para hacerse cargo por ejecución directa de cuantas obras y averías pueda resolver sin necesidad de contratación externa.

Siendo difícil cuantificar el ahorro generado por estas medidas, y es muy aleatorio su resultado dependiendo de la clase y cantidad de averías o necesidades que surjan. Se ha considerado siguiendo el mismo criterio que en el informe del año anterior, la diferencia respecto al 2012 de las obligaciones liquidadas del artículo 22 por reparaciones, mantenimiento y conservación, y por trabajos realizados por otras empresas, y el ahorro en las pequeñas obras en infraestructuras en los pueblos agregados y otras, en la partida presupuestaria 1-609:

Total ejecución acumulada en 2013: -10.572,39 €

- MEDIDA 15. Reducción en la prestación de servicios no obligatorios

.- Resolución del Convenio con la Agrupación Musical de Sepúlveda para la gestión de Escuela Municipal de Música a su vencimiento en 20 de octubre de 2012. Se resolvió dicho Convenio conforme al Decreto de la Alcaldía nº 112/2012, de 3 de septiembre.

.- Reducción en gastos de Fiestas locales, por supresión de un día de festejos taurinos, en un 9,42%, con las aclaraciones que se realizan en el informe respecto a la comparativa de gastos con el ejercicio 2012.

.- Reducción en gastos de Fiesta de Los Fueros, ferias, conferencias y otros actos en un 56,42 %, con las aclaraciones que constan en el informe.

.- Supresión por acuerdo de 21 de septiembre de 2012, de la participación del Ayuntamiento en el "Proyecto Cine Comarcal" (Convenio suscrito en 2004 entre el AMPA del Instituto de Ayllón y varios Ayuntamientos de la zona), realizando las proyecciones directamente el Ayuntamiento con el personal y equipos del Teatro Municipal, con el ahorro de cuotas que se consigna.

Total ejecución acumulada en 2013: 23.006,57 €

- MEDIDA 16. Otras medidas por el lado de los gastos

.- Derogación de la Ordenanza reguladora de la ayuda económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a a los padres y/o madres residentes en el municipio. Se derogó la citada Ordenanza por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 20 de abril de 2012, publicado el acuerdo elevado a definitivo en el BOP nº 87, de 20 de julio de 2012.

.- Mayor control de otros gastos corrientes: teléfono, seguros, combustibles, mantenimiento de instalaciones, etc., si bien se ha realizado un importante esfuerzo para su control, se han aumentado respecto a 2012.

Total ejecución acumulada en 2013: -2007,86 €

### **C) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste para 2013 y explicación en su caso de las desviaciones:**

#### **1. INGRESOS:**

Ingresos corrientes: Los DRN por ingresos corrientes han ascendido finalmente en 2013 a 1.234.944,45 euros, en vez de 1.241.609,35 euros previstos en el Plan de Ajuste, lo que supone una inejecución de -6.664,90 € (-0,53%), debida al menor rendimiento de algunas medidas sobre el esperado, tal como se ha detallado en el apartado anterior, que si bien compensadas en parte por el mayor rendimiento de otras sobre el previsto, no han podido producir, aunque por muy poco, el total cumplimiento de la estimación del Plan.

No obstante, cabe destacar en el resultado final de la ejecución del presupuesto, el notable aumento de los DRN por ingresos corrientes en comparación con los ejercicios anteriores:

DRN 2011: 1.082.440,80 €

DRN 2012: 1.154.705,59 € (incremento de 72.264,79 € 6,68 % más que en 2011)

DRN 2013: 1.234.944,45 € (Incremento de 80.238,86 € 6,95 % más que en 2012)

Incremento total respecto a 2011: 152.503,65 € (14,09%)

Ingresos de capital: Los ingresos de capital no se han ejecutado en -263.950,00 € (el -98,21%), respecto a lo estimado en el Plan, siendo los DRN reconocidos de 4.800,00 € en vez de 268.750,00 €, por no haber podido ejecutar en este ejercicio las previsiones de la medida de enajenación de bienes (Medida 5) así como fundamentalmente por no haberse liquidado las subvenciones concedidas del Programa Leader y por la Fundación de Patrimonio Cultural de Castilla y León para la contratación en este ejercicio de la principal inversión prevista en el presupuesto (184.700 € en créditos iniciales), dedotación expositiva permanente del edificio de la antigua Cárcel de Sepúlveda (instalaciones, obras y equipamiento), cuya ejecución, al demorarse la contratación, se aplazó para 2014.

Lo señalado anteriormente y la eliminación de subvenciones de capital por la Junta de Castilla y León y la Diputación, ha supuesto que los DRN por ingresos de capital hayan sufrido la siguiente evolución descendente:

DRN 2011: 268.755,27 €

DRN 2012: 168.834,85 € (-99.920,42 €, 37,18 % menos que en 2011)

DRN 2013: 4.800,00 € (-164.034,85 €, 97,16 % menos que en 2012)

Disminución total respecto a 2011: -263.955,27 € (-98,21%)

Ingresos financieros: No habiéndose concertado ninguna operación de crédito, los ingresos financieros (0,00 €) se han ejecutado conforme a lo previsto en el Plan, resultando una reducción de -250.790,28 € respecto a los DRN liquidados en 2012 por la operación de préstamo concertada para pago a proveedores con arreglo al RDI 4/2012.

**El RESULTADO TOTAL DE INGRESOS** es finalmente de **DRN en 2013 por importe de 1.239.744,45 €** en vez de 1.510.359,35 € previstos en el Plan, lo que supone una desviación total respecto al mismo de -270.614,90 € (-17,91%). En relación a los DRN de 2012 (1.574.330,72 €) alcanza una reducción total de ingresos de -334.586,27 €, si bien como consecuencia de los ingresos de capital y de la operación de crédito concertada en el citado ejercicio, habiéndose mejorado bastante la situación económica de ingresos corrientes, tal como se ha expuesto anteriormente.

#### **2. GASTOS**

Gastos corrientes: El Plan de Ajuste contemplaba una ejecución de 964.600,00 € en 2013, siendo las ORN en este ejercicio de 1.059.433,56 €, por lo que se ha desviado 94.833,56 € (9,83%) respecto a las previsiones del Plan. Hay que considerar la incidencia del incremento de

precios de la energía eléctrica y los combustibles, así como del incremento del IVA que a afectado a toda esta anualidad.

No obstante, en el resultado final de la ejecución del presupuesto, cabe destacar la siguiente evolución de las ORN por gastos corrientes en comparación con los ejercicios anteriores:

ORN 2011: 1.062.450,55 €

ORN 2012: 983.925,07 € (reducción de -78.525,48€, 7,39 % menos que en 2011)

ORN 2013: 1.059.433,56 € (incremento de 75.508,49 € 7,67 % más que en 2012)

Reducción total respecto a 2011: -3.016,99 € (-0,28%)

Gastos de capital: Respecto a la previsión del Plan de Ajuste (272.424,95 €), se han reducido las obligaciones reconocidas a 21.819,54 € (-250.605,41 €), por tanto el 91,99 % menos, como consecuencia de una drástica disminución de la ejecución de inversiones, al no cumplirse las previsiones de enajenación de bienes y obtención de subvenciones para su financiación, tal como se ha explicado en el apartado de ingresos de capital.

Las ORN por gastos de capital han tenido la siguiente evolución descendente:

ORN 2011: 272.425,95 €

ORN 2012: 199.781,20 € (-72.644,75 €, 26,66% menos que en 2011)

ORN 2013: 21.819,54 € (-177.961,66 €, 89,08 % menos que en 2012)

Disminución total respecto a 2011: -250.606,41 € (91,99%)

Gastos por operaciones financieras: Los gastos de amortización de préstamos han ascendido en 2013 a ORN por importe de 42.854,05 €, lo que respecto a la previsión del Plan de Ajuste para 2013 (66.260,00 €) supone una reducción de -23.405,95 € (-35,33%) \*.

La evolución de las obligaciones reconocidas por dicho concepto denota muy poca diferencia en este ejercicio en relación a los anteriores (ORN 2011: 42.132,69 € y ORN 2012: 41.785,75 €)

\* Hay que ACLARAR que si bien en el apartado de gastos por operaciones financieras del Plan de Ajuste se computó sólo el referido gasto de amortización del capítulo 9 en el año 2011, en las previsiones del 2012 y resto de anualidades (por tanto en 2013), se consignó el coste total por las operaciones de endeudamiento a largo plazo, considerando tanto el gasto de amortización como el gasto de intereses (capítulo 3) y de los abonados en concepto de tasa a la Caja de Cooperación Provincial (capítulo 2), lo que motiva una desviación diferente de la real si se compara con el dato sólo de amortización que figura en el Plan para esta anualidad, el resultado es: 37.530,00 € previsto en el plan que en relación a los 42.132,69 € liquidados, supone un incremento de 4602,69 € (12,26%).

**EL RESULTADO TOTAL DE GASTOS** es finalmente de **ORN en 2013 por importe de 1.124.107,15 €** en vez de 1.303.280,00 € previstos en el Plan, lo que supone una desviación respecto a la prevista de -179.172,85 € (13,75% menos), por tanto se ha reducido el gasto en un porcentaje bastante mayor del previsto en el Plan. En relación a las ORN de 2012 por importe total de 1.225.492,02 € supone una reducción de gastos por cuantía de -101.384,87 € (8,27% menos) con lo que se ha mejorado en gran medida la situación económica de gastos\*.

\*En relación a 2011 (1.377.009,19 €) se produce la reducción total de gastos de -252.902,04 €.

### CONCLUSIÓN

El Plan de Ajuste se ha cumplido de manera bastante aceptable, lo que se traduce en los siguientes resultados:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO:** Es de superávit en el ejercicio de 2013, por + **115.637,30 €**.

**REMANENTE DE TESORERÍA POSITIVO:** Hay que destacar, finalmente y como dato muy alentador, que si bien el Plan de Ajuste no preveía que se produjera un remanente de tesorería positivo hasta el año 2020, en este ejercicio de 2013 ya se obtiene por una cuantía de **19.271,19 €** de los que descontado el cálculo de saldos de dudoso cobro, resulta un remanente de tesorería para gastos generales positivo en **6.866,59 €**.

La Corporación Municipal queda enterada.

### 8º.- **ESCRITOS RECIBIDOS.-**

**A).- D<sup>a</sup> JULIA DE ANTONIO DE FRUTOS.-** Sobre torreta que se utiliza para alumbrado público y servicios de Unión FENOSA y Telefónica, sita en la esquina del solar de su propiedad sito en C/ Real nº 10 de Sepúlveda (barrio de Santa Cruz), cuyos cables sobrevuelan su finca; solicitando su eliminación o desplazamiento, que eviten el problema de los cables y permita a medio plazo la utilización del solar.

El Sr. Concejel D. Román Sebastián Ayuso manifiesta que ha ido a verlo sobre el terreno, comprobando que la torreta está en la vía pública y los únicos cables que sobrevuelan el solar, atravesándolo, serían los de Unión FENOSA que dan suministro a la propia vivienda de la interesada, y cuyo desvío tiene solicitado a la citada compañía conforme a la copia del correo electrónico que presenta.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que no procede la eliminación ni la retirada de la torreta que se solicita, ubicada en la vía pública municipal y que lleva muchos años instalada en el citado lugar para la prestación de servicios en la zona.

**B).- D<sup>a</sup> ISABEL PALENZUELA.-** Sobre avería de la farola ubicada frente a la casa de Gabino Palenzuela en C/ Iglesia s/n de Hinojosas del Cerro, que lleva estropeada desde agosto quedando la calle completamente oscura, y de la que se habría dado aviso varias veces por el representante de la Alcaldía en dicho pueblo, sin que se haya solucionado el problema, dejando constancia de que hace responsable al Ayuntamiento si sus padres se cayeran en la calle.

El Sr. Concejel Delegado de Servicios, D. Román Sebastián Ayuso, informa de que lo ha comprobado con el electricista, en visita al pueblo en que no encontraron a nadie, y que las farolas lucen pero pasado un rato se apagan y parece ser que había un señor que cuando sucede sube el limitador y vuelven a lucir, pero que al no estar no lo ha hecho. En cualquier caso, se verá la causa de la avería y se reparará.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que una vez se identifique la avería se proceda a la reparación de las farolas que están en dicha situación en el citado pueblo, y en concreto de la farola a que se refiere el escrito.

**C).- D. JUAN CRISTÓBAL HERNANDO.-** Como propietario de una finca en el Paraje Prado Botijo, polígono 5, parcela 169, del término municipal de Sepúlveda, en que se han formado taponos en el cauce del río Duratón colindante a la misma., al caerse árboles y que junto a las malezas arrastradas por el agua en las crecidas sufridas, han desbordado el cauce y atravesado las fincas, ocasionando importantes daños; solicitando que se reanuden lo antes posible las labores de limpieza del río que fueron interrumpidas la pasada primavera, a fin de evitar nuevos desbordamientos, inundaciones que supondrían para las fincas unos daños irreparables.

El Sr. Alcalde aclara que dicho asunto es competencia del Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Duero), que efectivamente empezaron los trabajos de limpieza y después lo dejaron y han vuelto a empezar pero por la zona de Carrascal del Río, habiéndose vuelto a solicitar que los continúen en la zona a que se refiere el escrito.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:** Poner de manifiesto al interesado que conforme a lo informado por la Alcaldía, ya se ha solicitado que se complete la limpieza del río en la zona colindante a su finca, sin perjuicio de que el interesado pueda dirigir también la correspondiente solicitud a la Administración competente.

**D).- D<sup>a</sup> SILVIA GARCIA ALONSO.-** Se da lectura de sendos escritos presentados por la citada señora, solicitando con base a las razones que expone, que el Ayuntamiento facilite a Velloso un contenedor amarillo para envases y otro azul para papel-carón, a fin de reducir el impacto medioambiental y favorecer el reciclado y reutilización de materias primas, y su reducción y eliminación en vertederos y/o incineradoras.

El Sr. Alcalde informa de que realizadas las gestiones correspondientes, ya disponen del contenedor azul, pero el amarillo es muy difícil de conseguir por lo reducido de la población, al tener en cuenta el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, responsable de dicho servicio, únicamente los datos padronales, no la población flotante a que se refiere la interesada en vacaciones y festivos.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Poner de manifiesto a la interesada lo informado por la Alcaldía y la importancia de que se pudiera aumentar el empadronamiento en Velloso y otros pueblos agregados del municipio, para este y otros servicios que dependen del número de habitantes.

**E).- D. LEANDRO ALONSO PALACIOS.-** Se da lectura del escrito presentado por el citado señor, sobre filtraciones en la Plaza de España 11 y el sótano del edificio colindante perteneciente a otro propietario, y que, según manifiesta, se producen por defectuosa pavimentación de dicha Plaza, así como sobre tabloneros de anuncios y otros elementos de actividades promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento en el canalón de su casa, que provocan desprendimiento del mismo y los consiguientes daños, lo que ya fue puesto en conocimiento por escrito al Ayuntamiento; solicitando la actuación del Ayuntamiento en orden a impedir que se coloque ningún elemento de actividades permitidas por el mismo, en su propiedad, y la subsanación de las filtraciones de la plaza por defectuosa ejecución de la misma.

La Corporación Municipal previa deliberación, y **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que no se aporta por el interesado ninguna acreditación de la “defectuosa ejecución” de la pavimentación a que se refiere, y menos de la relación causa-efecto que pueda existir entre dicha pavimentación de la Plaza de España y las filtraciones que alega, siendo justamente una de las zonas que cuenta con más hormigón y tela asfáltica de aislamiento.

**2º.-** Que no se ha observado que se coloquen los elementos del tipo que señala en el canalón de su vivienda, lo que en todo caso no está autorizado por el Ayuntamiento, que precisamente tiene muy limitada la fijación de carteles o propaganda de actividades, habiendo instalado un gran tablón específico para estos fines en la Plaza del Trigo, por lo que si alguien ha colocado alguna vez esporádicamente algo en su canalón (por otra parte, en pésimo estado de conservación), ha sido sin permiso de esta Entidad Local, que obviamente carece de medios para poder vigilar a todas horas para impedir esas conductas, sin perjuicio de las actuaciones que, en su caso, procedieran ante una denuncia concreta y que permita identificar al autor o autores.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que con arreglo a lo anteriormente expuesto procede desestimar las solicitudes presentadas por el interesado.

**F).- D. JOSE LARA.-** Sobre el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en la sesión de 20 de junio de 2014, en relación a su escrito sobre anomalías en la zona de su casa en C/ Comandante Cristóbal 4 y problemas de humedad con vecina colindante, y en que se ofrecía la posibilidad de inspección por el técnico municipal; solicitando nuevamente dicha inspección para ver los hechos relatados y concretamente sobre las humedades en su casa por estar limítrofe a la vía pública y así poder atajar el problema.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes y **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que lo que se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 20 de junio de 2014 que le fue notificado en su día fue lo siguiente: *“Sin perjuicio de que por la Arquitecta Municipal se realice una visita de inspección a las obras que se ejecutan en dicha zona, por si detectase algún elemento constructivo que origine los problemas señalados y pudiera motivar alguna actuación por parte del Ayuntamiento en el ámbito de sus facultades urbanísticas establecidas por la legislación aplicable, no se acredita que los problemas de humedades planteados por el interesado estén relacionados con los servicios municipales, tratándose por tanto de cuestiones entre propietarios particulares ajenos a la competencia de esta Entidad Local, y cuya resolución corresponde a los afectados.”*

2º.- Que dicha visita de inspección efectivamente se realizó por la Arquitecta Municipal junto con el Concejal de Urbanismo y Obras, sin que, según ha manifestado dicha técnico, se detectara que las humedades del edificio del interesado se originen como consecuencia de las obras ejecutadas en la zona, entendiéndose más probable que se deban a la ubicación y características del propio edificio o del jardín existente. No obstante, no se emitió informe escrito sobre el resultado de dicha visita.

3º.- Que tal como se expone en el citado acuerdo, cuyas consideraciones son de reproducir íntegramente, en esa zona no se ha detectado ninguna avería de las redes municipales de agua y alcantarillado, por lo que no existiría relación causa efecto entre el funcionamiento de los servicios y los daños que se alegan. Siendo, en todo caso, al interesado al que le corresponde acreditar dicha relación con las citadas instalaciones o que, como señala en este nuevo escrito, que tiene las humedades “por estar la casa limítrofe con la vía pública” y que se han detectado fundamentalmente desde el arreglo de dicha calle.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que, a salvo de la aportación por el interesado de nuevos datos, informes técnicos o elementos probatorios en relación a los hechos que alega, no procede la nueva inspección municipal que solicita, si bien se emitirá informe escrito por la Arquitecta Municipal sobre el resultado de la visita de inspección realizada en su día con arreglo a lo acordado en la sesión de 20 de junio de 2014.

**G).- Dª ÁGUEDA DE FRUTOS GIL.-** Sobre filtraciones y goteo proveniente de la Calle Fernán González a la altura del número 2, en épocas de lluvia, en la cueva perteneciente al edificio sito en Plaza del Trigo (antiguo Bar Roca); solicitando que se adopten las medidas oportunas.

D. Román Sebastián Ayuso manifiesta que se ha visto con el personal de servicios, pero hasta que no llegue el buen tiempo no puede hacerse la obra que se estima podría solucionar el problema planteado por la interesada.

La Corporación queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que previa comprobación de que efectivamente el problema se debe a las instalaciones públicas, se realicen las reparaciones necesarias en cuanto sea posible.

#### **9º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO.-** Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

**.- DECRETO 150/2014.-** Por el que se resuelve:

**PRIMERO.-** Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
432-131.01	Otros contratos labo. urgentes justificados	3.700,00	109,74	3.809,74
<b>TOTAL INCREMENTO:</b>				<b><u>109,74 euros</u></b>

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
432-160.00	Seguridad Social	1.300,00	99,93	1.200,07
171-131.01	Otros contratos lab. urgentes justificados	687,24	9,81	677,43
<b>TOTAL DISMINUCION:</b>				<b><u>109,74 euros</u></b>

**SEGUNDO.-** La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

**TERCERO.-** Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**.- DECRETO 174/2014.-** Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
155-609	Pavimentaciones en Sepúlveda y pueblos	52.188,95	2,15	52.191,10
161-639	Otras inversiones reposición fto. Servicios	4.281,00	54,13	4.335,13
333-627.03	Mejora proyecto expositivo antigua cárcel (rotulación en vinilo sobre cristalera)	0,00	290,40	290,40

**TOTAL INCREMENTO: 346,68 euros**

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
161-623	Filtro automático sistema abastec. pueblos	11.334,37	56,28	11.278,09
333-632	Edificios y otras construcciones. M.Fueros	2.289,42	290,40	1.999,02

**TOTAL DISMINUCION: 346,68 euros**

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

**.- DECRETO 163/2014.-** Por el que se resuelve aprobar las siguientes facturas presentadas por TRANSPORTES Y EXCAVACIONES POSTIGO, S.A., adjudicatario de la obra de Pavimentación en Plaza Constitución de Perorrubio y Calle Rinconcillo de Villar de Sobrepeña, incluida en la Línea de Ayuda Provincial a Obras Municipales 2014:

- Factura nº 0239/14, de fecha 14-11-2014, de pavimentación de la Calle Rinconcillo de Villar de Sobrepeña, por importe de 4.943,35 euros (4.085,41 € y 857,94 € en concepto de IVA).

- Factura nº 0240/14, de fecha 14-11-2014, de pavimentación de la Plaza Constitución de Perorrubio, por importe de 15.058,81 euros (12.445,30 € y 2.613,51 € en concepto de IVA).

Lo que hace un total conjunto de la obra contratada de **20.002,16 €**

Disponiendo dar traslado de las expresadas facturas y resto de documentación requerida en las Bases de la referida Línea de Ayuda, a la Diputación Provincial de Segovia, a efectos del libramiento de la subvención concedida para la financiación parcial de la citada inversión.

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**.- DECRETO 182/2014.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

<u>Nº</u>	<u>ACREEDOR (CONCEPTO)</u>	<u>IMPORTE</u>
1	De Dietrich (fra. 44 de 2014, mantenimiento anual caldera C.E.O.)	168,12
2	Canon (fra. 143544, facturación copias fotocopidora noviembre 2014)	168,12
3	Canon (fra. 143682, alquiler fotocopidora diciembre 2014)	112,53
4	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 133/14, reparaciones camión basura)	801,77
5	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 156/14, reparaciones patrol)	882,79
6	Isabel Marqués Martín (fra. 33/14, Modificación Normas y Plan Especial)	1.210,00
7	Fundación Europea para la Sociedad de la Información (fra. 356-14, diciembre 2014)	200,00

8	JmPlaseges Agua S.L. (fra. JMP-14-815, análisis aguas noviembre 2014)	665,50
9	Herrera S.A. (fra. 1/78035, materiales)	171,74
10	El Nordeste de Segovia (fra. 282/2014, publicidad diciembre 2014)	145,20
11	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra.729/14, revisión extintores consultorios)	66,79
12	Los Abuelos (fra. F14/3274, cloro)	163,35
13	Trasan S.L. (fra. 14/1004, desratización casco urbano 4º trimestre 2014)	576,28
14	Trasan S.L. (fra. 14/1039, desratización C.E.O. noviembre 2014-febrero 2015)	140,66
15	Fraternidad Muprespa S.L.U. (fra. 20144125072, servicios de prevención)	537,29
16	Eulen S.A. (fra. 2990612, servicios teleasistencia guardería)	20,00
17	Eulen S.A. (fra. 2821816, limpieza Museo Fueros)	174,12
18	Cybernéticos Hosting S.L. (fra. FF-22521, hosting y registro carceldesepulveda.es)	88,35
19	Mancomunidad “Nuestra Señora de Hornuez” (alquiler de generadores)	545,30
20	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 99 de 2014, restauración jardinera piedra rosa)	114,95
21	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 115 de 2014, piezas piedra rosa)	127,05
22	DirectOficina (fra. FV/1283 de 2014, material de oficina)	50,12
23	Juan Morato García (fra. 67 de 2014, trabajos varios)	296,70
24	Productos Calter S.L. (fra. 144324 de 2014, materiales limpieza C.E.O.)	174,78
25	Obras y Canteras Félix Arranz S.L. (fra. 77/14, reparación avería desagüe)	1.796,85
26	Juan Morato García (fra. 74 de 2014, trabajos varios)	1.426,65
27	Repsol (fra. 012501/Y/14/000124, combustibles - noviembre 2014)	897,55
28	Soimacyl S.A. (fra. 1222/2014, depuración agua noviembre 2014)	5.500,44
	<b>TOTAL</b>	<b>17.223,00</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**.- DECRETO 188/2014.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	App Makudin S.L. (fra. 533 de 2014, CPU ordenador para departamento de personal)	720,90
2	App Makudin S.L. (fra. 534 de 2014, CPU ordenador para arquitectura)	381,60
3	Registro de la Propiedad (fra. A 2063 de 2014, certificación local C/ Sancho García)	58,18
4	Demetrio Barahora Antoranz (fra. 14214, placas y soldaduras)	49,61
5	Saneamientos Casper, S.L. (fra. 14662, materiales de fontanería)	44,49
6	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. (fra. 3008977, teleasistencia guardería dic.14)	20,00
7	Sociedad General de Autores y Editores (fra. 3370854, repertorio SGAE año 2014)	934,73
8	El Adelantado de Segovia, S.L. (fra. PM14-801, especial Navidad 2014)	181,50
9	Angel de Antonio Jaramillo (fra. 48, materiales varios serv. de limpieza Toros 2014)	156,40
10	Angel de Antonio Jaramillo (fra. 49, materiales varios Fiesta del Diablillo)	14,80
11	Angel de Antonio Jaramillo (fra. 33, materiales varios Fiesta de los Fueros 2014)	118,60
12	Angel de Antonio Jaramillo (fra. 37, materiales varios)	483,25
13	Angel de Antonio Jaramillo (fra. 38, materiales varios)	278,45
14	El Norte de Castilla S.A. (fra. 141FP14/3825, anuncio Plan Especial Conjunto Hist.)	192,39
	<b>TOTAL</b>	<b>3.634,90</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**C).- FACTURA DE LA DOTACION EXPOSITIVA PERMANENTE DE LA ANTIGUA CÁRCEL: ROTULACIÓN DE VINILO EN LA CRISTALERA DE ENTRADA.-** Dada cuenta de la factura presentada por VACCEO Integral de

Patrimonio, S.L. correspondiente a la rotulación realizada, y encontrada conforme, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la mejora realizada, no comprendida en el proyecto contratado con la citada sociedad, entendiéndose necesaria la rotulación expresada para evitar choques con la cristalera de acceso, y aprobar la referida factura nº 65/14, de fecha 23 de diciembre de 2014, por importe total de **290,40 euros**, (240,00 € y 50,40 € de IVA), por dicho concepto.

**SEGUNDO.-** Proceder al pago de la factura a la empresa adjudicataria.

**D).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD EN DICIEMBRE DE 2014.-** Se da cuenta de la liquidación remitida correspondientes a la gestión de residuos de lodos de fosa séptica (5.000,00 litros), ascendiendo la tasa del servicio a abonar a la cantidad de **450,00 €**

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar la liquidación expresada y que se proceda al pago de la tasa a la Comunidad de Villa y Tierra, repercutiendo dicho importe al particular propietario de la fosa séptica, D. Diego Conte Bragado, beneficiario del citado servicio y que debe abonarlo.

**10º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y veintidós minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA